ANEXO 1:

BALANZA COMERCIAL DEL ECUADOR AÑO 2008, 2009 Y 2010

Exportaciones (1)

- Toneladas métricas y valor USD FOB (en miles) -

	Ene - Dic 2008				Ene - Dic 2009				Ene - Dic 2010				Variación 2009 - 2010		
	a	b	b/a		a	b	b/a		a	b	b/a				
	Volumen	Valor USD FOB	Valor unitario	Partic. en valor	Volumen	Valor USD FOB	Valor unitario	Partic. en valor	Volumen	Valor USD FOB	Valor unitario	Partic. en valor	Volumen	Valor USD FOB	Valor unitario
Totales	27,934	18,510,598	663		27,271	13,799,009	506		26,538	17,369,224	655		-2.69%	25.87%	29.35%
Petroleras (2)	144,210	11,672,842	80.94	100.0%	133,279	6,964,595	52.26	100.0%	135,934	9,648,704	70.98	100.0%	1.99%	38.54%	35.83%
Crudo	127,352	10,568,327	82.99	90.5%	119,557	6,284,100	52.56	90.2%	124,146	8,927,436	71.91	92.52%	3.84%	42.06%	36.81%
EP Petroecuador	77,480	6,463,212	83.42	55.4%	83,470	4,459,710	53.43	64.0%	93,242	6,727,980	72.16	69.7%	11.7%	50.9%	35.1%
Crudo Oriente	54,317	4,562,907	84.01	39.1%	61,514	3,342,764	54.34	48.0%	71,128	5,179,913	72.83	53.7%	15.6%	55.0%	34.0%
Crudo Napo	23,164	1,900,305	82.04	16.3%	21,956	1,116,946	50.87	16.0%	22,114	1,548,068	70.00	16.0%	0.7%	38.6%	37.6%
Compañías privadas	49,872	4,105,115	82.31	35.2%	36,088	1,824,390	50.55	26.2%	30,905	2,199,456	71.17	22.8%	-14.4%	20.6%	40.8%
Derivados	16,858	1,104,515	65.52	9.5%	13,722	680,495	49.59	9.8%	11,787	721,268	61.19	7.5%	-14.1%	6.0%	23.4%
No Petroleras	7,916	6,837,756	863.78	100.0%	8,754	6,834,414	780.73	100.0%	7,632	7,720,521	1,011.57	100.0%	-12.81%	12.97%	29.57%
Tradicionales	5,662	2,891,742	511	42.3%	6,129	3,422,501	558	50.1%	5,555	3,659,510	659	47.4%	-9.37%	6.93%	17.98%
Banano y Plátano	5,357	1,629,400	306	24.0%	5,728	1,995,231	348	29.2%	5,154	2,031,983	394	26.3%	-10.0%	1.8%	13.2%
Camarón	124	674,886	5,454	9.9%	135	655,227	4,869	9.6%	148	828,152	5,608	10.7%	9.7%	26.4%	15.2%
Cacao y elaborados	96	262,181	2,721	3.8%	143	400,574	2,794	5.9%	127	402,325	3,176	5.2%	-11.6%	0.4%	13.6%
Atún y pescado	58	186,452	3,211	2.7%	82	231,757	2,810	3.4%	88	236,325	2,696	3.1%	6.3%	2.0%	-4.1%
Café y elaborados	26	128,823	4,903	1.9%	41	139,712	3,404	2.0%	38	160,725	4,186	2.1%	-6.5%	15.0%	23.0%
No Tradicionales	2,255	3,946,014	1,750	57.7%	2,625	3,411,913	1,300	49.9%	2,078	4,061,011	1,955	52.6%	-20.85%	19.02%	50.38%
Enlatados de pescado	205	814,938	3,975	11.9%	177	632,399	3,564	9.3%	171	601,045	3,515	7.8%	-3.6%	-5.0%	-1.4%
Flores Naturales	109	565,662	5,187	8.3%	97	527,109	5,437	7.7%	104	598,313	5,747	7.7%	7.4%	13.5%	5.7%
Vehículos	45	407,732	9,098	6.0%	41	256,178	6,278	3.7%	30	374,787	12,686	4.9%	-27.6%	46.3%	102.1%
Otras Manufacturas de metal	85	321,137	3,772	4.7%	71	273,180	8,750	4.0%	92	329,887	8,731	4.3%	29.2%	20.8%	-0.2%
Extractos y aceites vegetales	212	249,489	1,180	3.6%	240	210,712	878	3.1%	189	196,297	1,040	2.5%	-21.3%	-6.8%	18.4%
Jugos y conservas de frutas	124	162,711	1,315	2.4%	115	179,413	1,554	2.6%	141	196,207	1,388	2.5%	22.4%	9.4%	-10.6%
Químicos y fármacos	42	115,161	2,757	1.7%	53	118,727	2,230	1.7%	67	186,341	2,773	2.4%	26.2%	56.9%	24.4%
Otras manuf.textiles	16	102,298	6,256	1.5%	16	140,191	8,750	2.1%	19	168,754	8,731	2.2%	20.6%	20.4%	-0.2%
Manuf.de cuero, plástico y caucho	43	154,847	3,587	2.3%	41	128,279	3,125	1.9%	49	156,475	3,193	2.0%	19.4%	22.0%	2.2%
Madera	265	108,054	408	1.6%	298	99,427	333	1.5%	311	130,975	421	1.7%	4.2%	31.7%	26.5%
Harina de pescado	75	57,268	762	0.8%	85	74,626	882	1.1%	75	94,718	1,267	1.2%	-11.6%	26.9%	43.6%
Productos mineros	153	87,464	571	1.3%	550	62,209	113	0.9%	41	86,555	2,118	1.1%	-92.6%	39.1%	1773.4%
Fruta	149	57,415	385	0.8%	178	73,256	411	1.1%	156	65,273	418	0.8%	-12.4%	-10.9%	1.7%
Maderas terciadas y prensadas	64	50,842	789	0.7%	56	43,163	777	0.6%	65	48,565	750	0.6%	16.6%	12.5%	-3.5%
Manuf. de papel y cartón	40	46,963	1,181	0.7%	37	34,646	927	0.5%	42	46,571	1,122	0.6%	11.1%	34.4%	21.0%
Elaborados de banano	37	32,751	882	0.5%	36	35,427	997	0.5%	37	37,241	998	0.5%	5.0%	5.1%	0.1%
Tabaco en rama	3.26	29,823	9,158	0.4%	3.62	38,429	10,629	0.6%	3.52	37,035	10,516	0.5%	-2.6%	-3.6%	-1.1%
Prendas de vestir de fibras textiles	3.29	26,652	8,098	0.4%	2.26	21,484	9,526	0.3%	2.17	21,953	10,111	0.3%	-3.7%	2.2%	6.1%
Otros elaborados del mar	13.17	18,026	1,369	0.3%	18	17,276	936	0.3%	15	18,667	1,222	0.2%	-17.2%	8.1%	30.5%
Abacá	12	14,378	1,196	0.2%	10	12,888	1,242	0.2%	11	13,126	1,186	0.2%	6.7%	1.8%	-4.5%
Otros	559	522,404	935	7.6%	498	432,895	870	6.3%	457	652,227	1,428	8.4%	-8.2%	50.7%	64.2%

(1) Las cifras son provisionales; su reproceso se realiza conforme a la recepción de documentos fuente de las operaciones de comercio exterior

(2) Volumen en miles de barriles

Fuente: http://www.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorExterno/BalanzaPagos/balanzaComercial/ebc201102.pdf, pp. 4

ANEXO 2

LEY DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BANANO, PLÁTANO (BARRAGANETE) Y OTRAS MUSÁCEAS AFINES

Art. 2 .- (Del Precio Mínimo Anual de Sustentación).- La Función Ejecutiva a través de un Acuerdo dictado por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, fijará anualmente y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el precio mínimo de sustentación anual que, de modo obligatorio, deberá recibir el productor bananero (al pie del barco), de cada uno de los distintos tipos de cajas y sus especificaciones, de banano, plátano (barraganete) y otras musáceas para la exportación, por parte de toda persona natural o jurídica que exporte o comercialice, por cualquier acto o contrato de comercio permitido por la presente Ley.

Con la finalidad de fijar los precios Mínimos de Sustentación anuales y precios Mínimo Referencial anual (FOB) de las cajas de banano, plátano (barraganete) y otras musáceas, el Ministerio Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través del funcionario delegado, organizará mesas de negociación anualmente en la segunda semana del mes de noviembre de cada año, en las que participarán representantes de los productores y exportadores, elegidos en base con el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca o su funcionario delegado, para establecer dichos precios de manera consensuada. De no lograr establecer precios mínimos de mutuo acuerdo, el Ministerio, en un plazo de siete días, procederá a fijar los mismos sobre la base del costo promedio anual de producción nacional.

El precio mínimo de sustentación anual es el equivalente al costo de producción promedio nacional más una utilidad razonable de cada uno de los distintos tipos de cajas de banano, plátano (barraganete) y otras musáceas afines para la exportación, su precio será fijado en dólares de Estados Unidos de Norteamérica. El exportador estará obligado a pagar el precio mínimo de sustentación durante las 52 semanas del año. Para el efecto el exportador deberá realizar las provisiones necesarias para garantizar, al menos, el pago del precio mínimo de sustentación durante la vigencia del contrato con cada productor o comercializador.

Art. 8 (De los Contratos).- Todos los productores, comercializadores y exportadores, estarán obligados a suscribir contratos de compra venta de la fruta, con plazos mínimo de un año, y se respetarán las cláusulas que libre y voluntariamente pacten las partes, siempre que no contravenga la presente Ley y su Reglamento.

El exportador no podrá comprar una cantidad menor a la pactada en el contrato, con el productor o comercializador y en caso de hacerlo, estará obligado a pagarle al productor el valor correspondiente por las cajas no compradas en la o las semanas correspondientes. El productor estará obligado a entregar las cantidades de cajas comprometidas a través del contrato.

Art. 11.- (Tiempo y Sistema de Pago).- El exportador pagará obligatoriamente por la compra de las cajas en sus diferentes tipos, en el plazo de ocho días calendario, contados a partir de la realización del embarque definitivo, mediante transferencias de fondos a través del Sistema de Pagos Interbancarios (SPI) en el Banco Central del Ecuador, desde la cuenta corriente y/o de ahorros del exportador hacia la cuenta bancaria del productor y/o comercializador. De la misma manera, el comercializador pagará a los productores agremiados, a través del Sistema de Pago Interbancario (SPI). El Banco Central del Ecuador remitirá semanalmente un reporte de los pagos realizados a través de este sistema al Ministerio de Agricultura, Acuacultura y Pesca.

ANEXO 3:

BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS



ANEXO 4

EXPORTACIONES ECUATORIANAS DE BANANO: AÑO 2008

SUBPARTIDA NANDINA	DESCRIPCION NANDINA	PAIS	TONELADAS	FOB - DOLAR	% / TOTAL FOB - DOLAR
0803001200	TIPO «CAVENDISH VALERY»	RUSIA	1,394,685.11	452,834.22	28.69
		ITALIA	943,939.02	297,692.90	18.86
		ESTADOS UNIDOS	880,450.06	279,409.58	17.70
		ALEMANIA	532,406.10	157,919.63	10.01
		BELGICA	390,446.78	120,168.62	7.62
		ARGENTINA	215,583.10	48,577.89	3.08
		CHILE	185,779.14	38,597.04	2.45
		TURQUIA	73,294.45	25,871.23	1.64
		ESPANA	77,264.67	24,441.05	1.55
		SERBIA Y MONTENEGRO	74,164.39	22,178.35	1.41
		YUGOSLAVIA	77,104.90	20,176.95	1.28
		HOLANDA(PAISES BAJOS)	61,142.25	18,269.80	1.16
		JAPON	53,253.05	16,738.29	1.07
		GRECIA	37,855.46	14,162.25	0.90
		NUEVA ZELANDA	30,261.51	8,527.66	0.55
		ARABIA SAUDITA	18,533.06	6,117.06	0.39
		KAZAJSTAN	9,800.00	2,894.15	0.19
		RUMANIA	6,786.34	2,435.27	0.16
		SUECIA	6,259.20	2,003.98	0.13
		REINO UNIDO	5,824.14	1,872.48	0.12
		ARGELIA	6,041.11	1,855.86	0.12
		PORTUGAL	5,620.74	1,821.37	0.12
		CHINA	4,511.27	1,587.68	0.11
		DINAMARCA	5,133.49	1,529.99	0.10
		BULGARIA	4,282.06	1,505.03	0.10
		NORUEGA	4,961.91	1,499.33	0.10
		POLONIA	4,205.40	1,314.19	0.09
		URUGUAY	5,275.44	1,278.39	0.09
		FRANCIA	4,116.44	1,121.16	0.08
		EMIRATOS ARABES UNIDOS	3,835.80	968.09	0.07
		ESLOVENIA	2,850.08	888.79	0.06
		MARRUECOS	1,966.04	615.67	0.04
		GUATEMALA	1,147.93	539.93	0.04
		CANADA	1,268.21	466.01	0.03
		IRLANDA (EIRE)	1,124.32	341.42	0.03
		BAHAMAS, ISLAS	281.96	131.04	0.01

		BELARUS O BIELORRUSIA	400.00	106.00	0.01
		COSTA RICA	230.40	61.06	0.01
		HUNGRIA	175.40	54.00	0.01
		BELARUS	200.00	53.00	0.01
		UZBEKISTAN	120.00	31.80	0.01
		COREA (SUR), REPUBLICA DE	63.80	22.23	0.01
		FINLANDIA	64.80	19.23	0.01
		INDONESIA	36.72	11.48	0.01
		PANAMA	38.40	10.18	0.01
TOTAL GENERAL:			**5,132,784.32**	**1,578,721.20**	**100.00**

EXPORTACIONES ECUATORIANAS DE BANANO: AÑO 2009

SUBPARTIDA NANDINA	DESCRIPCION NANDINA	PAIS	TONELADAS	FOB - DOLAR	% / TOTAL FOB - DOLAR
0803001200	TIPO «CAVENDISH VALERY»	RUSIA	1,315,053.37	470,502.60	24.52
		ESTADOS UNIDOS	1,144,500.89	413,541.79	21.55
		ITALIA	1,004,313.99	356,147.87	18.56
		ALEMANIA	524,957.27	195,146.38	10.17
		BELGICA	318,938.27	111,793.70	5.83
		ARGENTINA	195,529.36	53,208.99	2.78
		CHILE	197,688.05	48,279.84	2.52
		SERBIA Y MONTENEGRO	139,436.38	47,240.79	2.47
		HOLANDA(PAISES BAJOS)	113,328.63	39,341.86	2.05
		JAPON	66,405.88	23,924.17	1.25
		REINO UNIDO	57,305.68	19,851.37	1.04
		MONTENEGRO	57,370.14	19,076.78	1.00
		GRECIA	39,146.49	15,627.98	0.82
		ARABIA SAUDITA	36,985.91	12,795.58	0.67
		NUEVA ZELANDA	32,204.65	10,702.37	0.56
		ESPANA	28,112.38	10,166.78	0.53
		TURQUIA	23,253.62	9,555.21	0.50
		PORTUGAL	24,782.32	9,429.50	0.50
		RUMANIA	19,781.85	7,747.92	0.41
		POLONIA	22,483.89	6,900.85	0.36
		ESLOVENIA	21,068.68	6,037.70	0.32
		UCRANIA	11,496.72	4,102.16	0.22
		ARGELIA	10,584.82	3,862.00	0.21
		NORUEGA	11,154.23	3,832.31	0.20
		BULGARIA	8,369.96	3,266.11	0.18
		DINAMARCA	7,923.63	2,791.04	0.15
		SUECIA	5,440.20	2,385.30	0.13
		SIRIA, REP.ARABE DE	5,841.04	2,074.46	0.11
		MARRUECOS	5,106.00	1,780.01	0.10
		URUGUAY	4,216.73	1,330.45	0.07
		KAZAJSTAN	3,760.00	1,217.35	0.07
		FRANCIA	2,221.60	772.01	0.05
		COSTA RICA	1,696.12	548.99	0.03
		CANADA	1,455.84	519.83	0.03
		BAHAMAS, ISLAS	1,079.81	454.89	0.03
		CHINA	994.46	357.32	0.02
		IRAN, REP. ISLAMICA DEL	1,017.58	353.64	0.02

		PUERTO RICO	839.55	342.22	0.02
		EMIRATOS ARABES UNIDOS	1,019.85	322.37	0.02
		LIBIA	940.56	319.17	0.02
		IRLANDA (EIRE)	870.35	300.36	0.02
		GUATEMALA	765.90	251.09	0.02
		JORDANIA	642.58	245.48	0.02
		ESTONIA	629.22	217.51	0.02
		PERU	585.79	185.48	0.01
		EGIPTO	351.46	127.04	0.01
		FINLANDIA	280.52	97.93	0.01
		PANAMA	214.02	92.86	0.01
		QATAR	293.11	92.03	0.01
		SUDAFRICA, REP. DE	171.20	64.62	0.01
		COLOMBIA	221.06	56.90	0.01
		COREA (SUR), REPUBLICA DE	79.51	30.16	0.01
		LIBANO	64.80	22.52	0.01
		ANTILLAS HOLANDESAS	43.20	13.50	0.01
		BOLIVIA	52.00	12.76	0.01
		AUSTRALIA	21.71	7.13	0.01
TOTAL GENERAL:			**5,473,092.64**	**1,919,468.84**	**100.00**

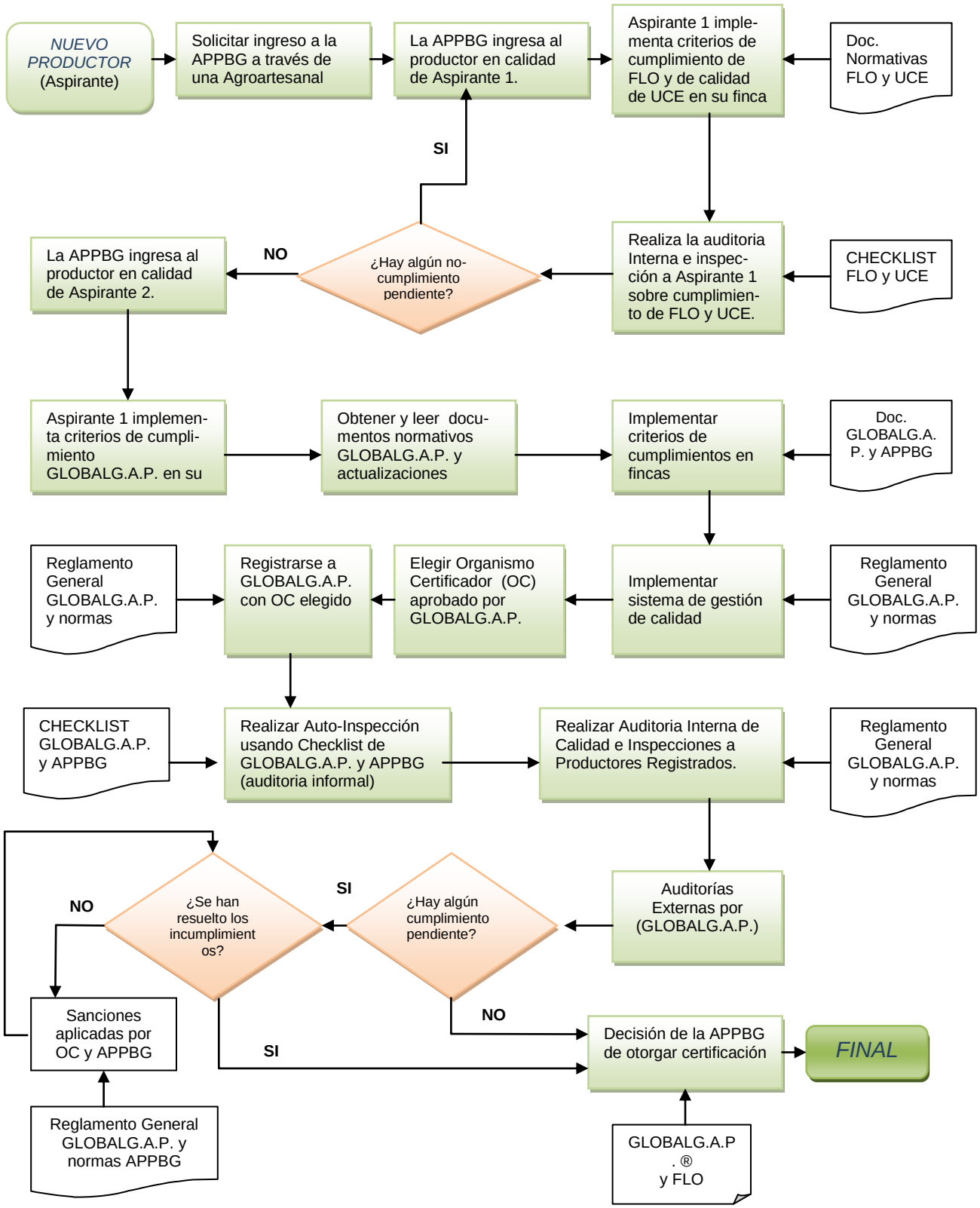
EXPORTACIONES ECUATORIANAS DE BANANO: AÑO 2010

SUBPARTIDA NANDINA	DESCRIPCION NANDINA	PAIS	TONELADAS	FOB - DOLAR	% / TOTAL FOB - DOLAR
0803001200	TIPO «CAVENDISH VALERY»	RUSIA	1,062,382.85	421,529.70	21.57
		ESTADOS UNIDOS	1,000,085.68	414,280.67	21.20
		ITALIA	840,051.11	353,464.31	18.09
		ALEMANIA	447,343.15	174,944.68	8.96
		BELGICA	347,239.03	142,014.31	7.27
		MONTENEGRO	184,350.40	63,059.38	3.23
		CHILE	207,591.81	51,333.06	2.63
		ARGENTINA	181,276.01	49,076.27	2.52
		HOLANDA(PAISES BAJOS)	96,557.90	38,483.67	1.97
		REINO UNIDO	60,640.96	23,839.00	1.22
		ARGELIA	55,976.47	22,794.86	1.17
		POLONIA	17,158.25	22,631.13	1.16
		JAPON	44,674.03	18,307.52	0.94
		TURQUIA	45,025.81	17,822.82	0.92
		NUEVA ZELANDA	31,261.80	13,222.89	0.68
		RUMANIA	25,926.50	10,407.75	0.54
		ARABIA SAUDITA	26,045.61	10,131.25	0.52
		PORTUGAL	22,919.72	9,731.73	0.50
		AZERBAIDJAN	25,129.96	9,525.74	0.49
		SERBIA	22,682.33	8,084.22	0.42
		IRAN, REP. ISLAMICA DEL	20,918.07	8,049.07	0.42
		GRECIA	16,974.11	6,947.07	0.36
		TUNEZ (TUNICIA)	16,607.09	5,881.09	0.31
		NORUEGA	13,098.21	5,297.90	0.28
		LIBIA	13,480.08	5,088.20	0.27
		BULGARIA	11,693.80	4,724.81	0.25
		ESLOVENIA	9,706.86	4,063.18	0.21
		DINAMARCA	9,836.99	3,923.87	0.21
		ESPANA	9,942.94	3,816.58	0.20
		MARRUECOS	9,194.54	3,536.12	0.19
		JORDANIA	7,086.09	3,512.45	0.18
		ALBANIA	6,985.17	2,842.69	0.15
		SIRIA, REP.ARABE DE	7,077.31	2,599.73	0.14
		LITUANIA	6,888.01	2,489.76	0.13
		UCRANIA	6,638.91	2,410.54	0.13
		GEORGIA	5,694.16	2,277.64	0.12
		BAHAMAS, ISLAS	3,335.95	2,014.06	0.11
		SUECIA	4,449.48	1,801.68	0.10
		GUATEMALA	2,945.92	1,501.80	0.08
		URUGUAY	4,716.88	1,440.23	0.08

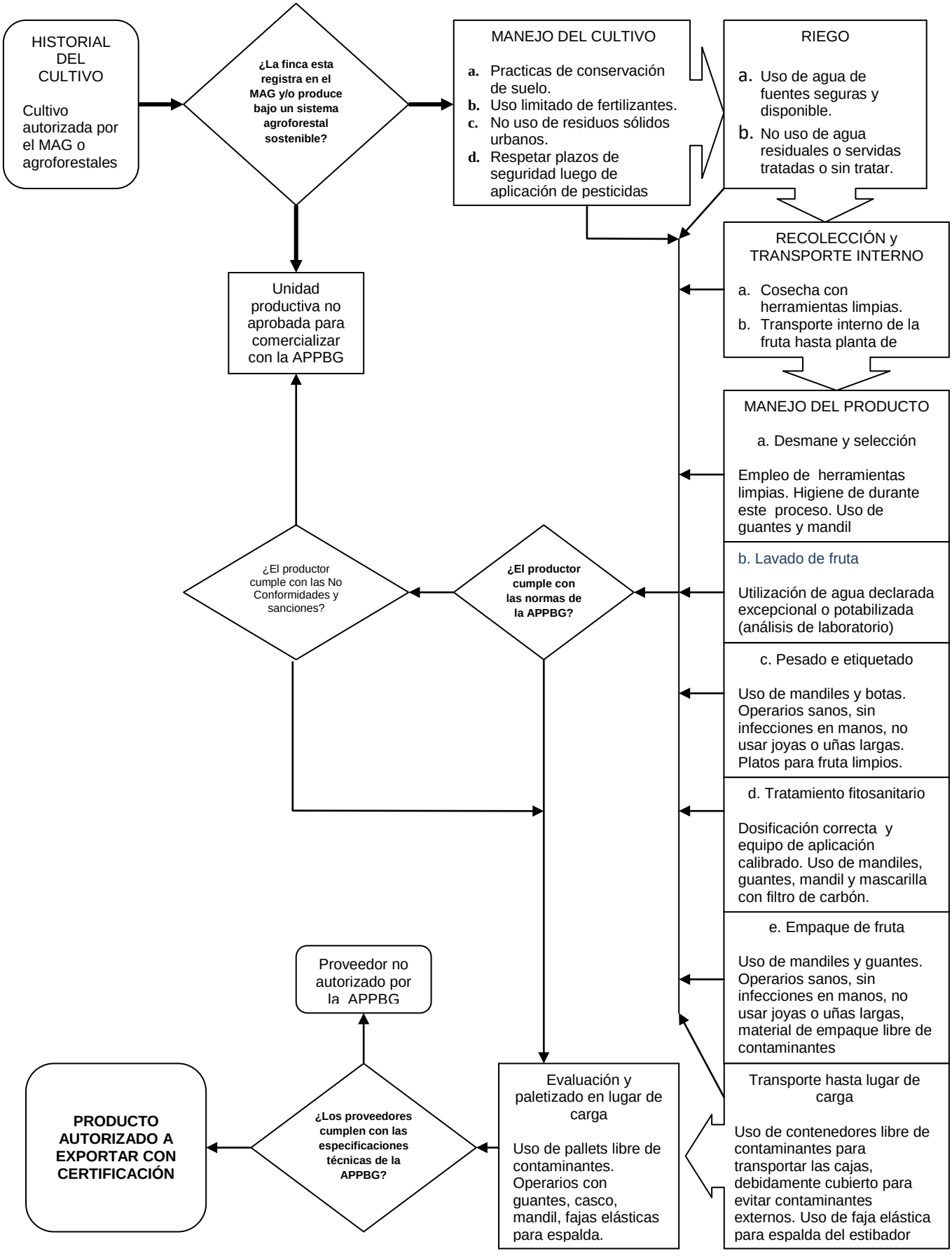
		CHINA	1,943.76	829.40	0.05
		IRLANDA (EIRE)	1,891.29	783.94	0.05
		CANADA	1,346.60	624.67	0.04
		EGIPTO	1,331.38	514.65	0.03
		FINLANDIA	1,198.30	475.41	0.03
		COREA (SUR), REPUBLICA DE	1,037.09	406.82	0.03
		KAZAJSTAN	997.31	385.89	0.02
		COSTA RICA	772.69	281.90	0.02
		FRANCIA	548.46	219.87	0.02
		CROACIA	499.54	187.36	0.01
		QATAR	385.77	136.18	0.01
		EMIRATOS ARABES UNIDOS	327.06	130.06	0.01
		SUIZA	246.42	98.04	0.01
		SUDAFRICA, REP. DE	215.81	81.55	0.01
		PANAMA	185.36	74.68	0.01
		PERU	120.98	46.90	0.01
		COREA (NORTE), REP.POP.DEMOCRATICA DE	105.56	43.19	0.01
		ESTONIA	58.61	22.46	0.01
		COLOMBIA	104.47	19.96	0.01
		PUERTO RICO	43.50	14.45	0.01
		KOREA, DEMOCRATIC PEOPLE REPUBLIC OF KO	18.20	7.73	0.01
TOTAL GENERAL:			**4,944,967.81**	**1,954,288.29**	**100.00**

ANEXO 5

PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE UN PRODUCTOR DE LA APPBG (Ingreso – Permanencia – Salida).



HISTORIAL PARA EXPORTAR EN ASOGUABO



ANEXO 6: (ver diapositiva)

ANEXO 7:

DATOS ESTADISTICOS DE COOPERACION INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE EN EL ECUADOR			
Variables	**# de proyectos**	**Monto Plurianual en millones de USD**	**% Participación**
AMBIENTE	369	$ 228,7	16,8%
DESARROLLO SOCIAL	422	$ 199,8	14,7%
EDUCACIÓN	199	$ 173,3	12,7%
SALUD	228	$ 146,0	10,7%
MULTISECTORIAL	41	$ 84,9	6,2%
AGROPECUARIO	80	$ 84,7	6,2%
APOYO PRODUCTIVO	205	$ 79,0	5,8%
ADMINISTRATIVO	110	$ 66,3	4,9%
COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION, PESCA Y COMPETITIVIDAD	39	$ 65,9	4,8%
FINANZAS	19	$ 43,0	3,2%
COMUNICACIONES	19	$ 33,0	2,4%
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	50	$ 28,1	2,1%
ASUNTOS INTERNOS	60	$ 26,3	1,9%
SANEAMIENTO AMBIENTAL	4	$ 18,2	1,3%
DESARROLLO RURAL	20	$ 17,4	1,3%
TURISMO	39	$ 13,1	1,0%
CULTURA	30	$ 12,2	0,9%
GESTIÓN DE RIESGOS	30	$ 11,0	0,8%
ENERGÍA	7	$ 7,8	0,6%
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	11	$ 6,8	0,5%
MIGRACIÓN	5	$ 5,7	0,4%
JUSTICIA Y SEGURIDAD	9	$ 4,5	0,3%
SEGURIDAD ALIMENTARIA	5	$ 1,9	0,1%
ELECTRICIDAD	1	$ 1,4	0,1%
INTEGRACIÓN REGIONAL	1	$ 1,3	0,1%
DEFENSA NACIONAL	2	$ 1,0	0,1%
SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA	4	$ 0,5	0,0%
NO APLICA	6	$ 0,4	0,0%
DESARROLLO LOCAL	2	$ 0,2	0,0%
LEGISLATIVO	1	$ 0,2	0,0%
ASUNTOS DEL EXTERIOR	6	$ 0,1	0,0%
DEPORTES	1	$ 0	0,0%
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESASTRES NATURALES	1	$ 0	0,0%
RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA	1	$ 0	0,0%
TOTAL GENERAL	**2027**	**$1.362,6**	**100%**

ANEXO 8:

CRITERIOS GENÉRICOS DE COMERCIO JUSTO (FLO)

1. Desarrollo social

1.1 El Comercio Justo aporta capacidad de desarrollo

El Comercio Justo debería suponer una diferencia en el desarrollo para los productores certificados.

1.1.1 Requisitos mínimos

1.1.1.1 La organización de productores puede demostrar que los ingresos del Comercio Justo promocionará el desarrollo social y económico de los pequeños agricultores.

1.1.2. Requisitos de progreso

1.1.2.1 Deberá desarrollarse un plan supervisado bajo el cual los beneficios del Comercio Justo (incluida la Prima) se comparten basándose en una decisión tomada democráticamente por los beneficiarios.

1.2 Los miembros son pequeños productores

Se entiende por pequeños productores a aquellos que no dependen estructuralmente de
trabajo contratado permanente, administrando su plantación principalmente con su propio
trabajo y el de su familia.

1.2.1 Requisitos mínimos

1.2.1.1 La mayoría de los miembros de la organización son pequeños productores.

1.2.1.2 De cada producto de Comercio Justo, vendido por la organización, más de 50% del volumen debe ser producido por pequeños productores.

1.2.2 Requisitos de progreso

1.2.2.1 Cuando una minoría de pequeños productores está produciendo un producto particular de Comercio Justo, se debe asegurar especialmente que ellos siempre reciban un precio que cubra los costos por producto parte de la organización de productores. La organización de productores establecerá un sistema adecuado para esto.

1.3 Democracia, participación y transparencia

La organización debe ser un instrumento para el desarrollo social y económico de los miembros, y en particular los beneficios del Comercio Justo deben llegar a los miembros. La organización debe por lo tanto tener una estructura democrática y una administración transparente que permita a los miembros y a la Junta tener un control efectivo sobre los temas de dirección, incluyendo las decisiones sobre cómo se comparten los beneficios. Además, no podrá existir discriminación en lo referente a la participación y afiliación.

1.3.1 Requisitos mínimos

1.3.1.1 Deberá existir una estructura que permita a los miembros poseer el control. Habrá una Asamblea General, como cuerpo decisorio supremo, con derecho a voto de todos los miembros, y una Junta electa. El personal rinde cuentas a la Asamblea General a través de la Junta.

1.3.1.2 La organización celebrará una Asamblea General al menos una vez al año.

1.3.1.3 El informe anual y la contabilidad serán presentados a, y aprobados por, la Asamblea General.

1.3.1.4 Existirá un sistema de administración.

1.3.2 Requisitos de progreso

1.3.2.1 La organización se esforzará por mantener un plan de negocios transparente. Se alentará a que las organizaciones formulen un plan de negocios anual, así como

pronósticos financieros y planes estratégicos a largo plazo. Dichos planes serán aprobados por la Asamblea General.
1.3.2.2 La participación de los miembros en la administración y control interno de la organización se promoverá a través de cursillos de prácticas y educación, mejorando, como consecuencia, dicha participación.
1.3.2.3 La organización establecerá o en su caso mejorará los mecanismos de control interno que los miembros tengan sobre la administración tales como un comité de control con derecho a revisar la administración, auditorias externas, etc.
1.3.2.4 En las reuniones de los miembros, se irán tratando cada vez más las políticas de la organización. La dirección fomentará activamente la participación de los miembros en dichas reuniones.
1.3.2.5 Se mejorarán las vías de comunicación de la Junta a los miembros en lo relativo al negocio y la política de la organización.
1.3.2.6 Se tomarán medidas para mejorar el compromiso que los miembros tengan para con la organización.

1.4 Contra la discriminación

FLO sigue el Convenio número 111 de la OIT sobre la discriminación de los trabajadores. Dicho Convenio rechaza “cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación” (Art. 1). En la medida en que sea aplicable, FLO extenderá estos principios a los miembros de las organizaciones.

1.4.1 Requisitos mínimos

1.4.1.1 En el caso de que la organización limite la integración de nuevos miembros, esta restricción no podrá suponer una discriminación hacia grupos sociales específicos.

1.4.2 Requisitos de progreso

1.4.2.1 Se implantarán programas relacionados con grupos minoritarios o en desventaja para mejorar su posición, en particular con respecto a su contratación y participación en los comités.

2 Desarrollo económico

2.1 Prima de Comercio Justo

La organización debe estar comprometida a, y tener la capacidad de, administrar la prima de Comercio Justo de tal forma que sea transparente para los beneficiarios y para FLO. Las decisiones sobre el uso de la Prima serán tomadas de forma democrática por los miembros.

2.1.1 Requisitos mínimos

2.1.1.1 La organización administrará y controlará la Prima de forma transparente y la utilizará de forma acorde con los requisitos determinados en estos Criterios.
2.1.1.2 El uso de la Prima de Comercio Justo lo decide la Asamblea General y debe estar documentado de forma apropiada.

2.1.2 Requisitos de progreso

2.1.2.1 En cuanto esté disponible la Prima, se establecerá un plan y presupuesto anual para la misma, preferiblemente como parte de un plan de trabajo y presupuesto general de la organización.

2.2 Capacidad de exportación

Los productores deberán tener acceso a los medios logísticos, administrativos y técnicos pertinentes para poder ofrecer al mercado un producto de calidad.

2.2.1 Requisitos mínimos

2.2.1.1 Existe equipamiento logístico y de comunicación.

2.2.1.2 La organización de productores demostrará que cumple con los criterios actuales de calidad de exportación, preferiblemente a través de la exportación previa de productos que fueron aceptados por importadores.
2.2.1.3 Debe existir demanda para el producto de Comercio Justo de los productores.
2.2.1.4 La organización como tal deberá tener experiencia previa en la comercialización de un
producto.

2.2.2 Requisitos de progreso

2.2.2.1 La organización mejorará su eficiencia en sus operaciones de exportación al igual que en las demás operaciones maximizando de esta forma las ganancias de sus miembros.

2.3 Fortalecimiento económico de la organización

2.3.1 Requisitos de progreso

2.3.1.1 Los miembros tomarán cada vez mayor responsabilidad en todo el proceso de exportación.
2.3.1.2 La organización se esforzará en fortalecer los temas pertinentes a sus operaciones comerciales ya sea por medio de la construcción de capital laboral; la implementación de un control de calidad; cursillos de formación/educación y sistemas de control de riesgo, etc.

3 Desarrollo medioambiental

3.1 Protección del medioambiente

Se espera de los productores que respeten su medio natural y que incluyan la protección del medioambiente como parte integral en sus prácticas de dirección agrícola.
Los productores implementarán un sistema de **Dirección de Cultivo Integrado** (DCI), con el propósito de establecer un equilibrio entre la protección medioambiental y los resultados comerciales a través de un control permanente de parámetros económicos y ecológicos. Basándose en estos parámetros se desarrollará y adaptará continuamente un plan integrado de protección y cultivo. FLO anima a los productores a que se esfuercen en obtener la certificación orgánica. DCI minimiza el uso de fertilizantes y pesticidas, reemplazándolos parcial y gradualmente por fertilizantes orgánicos y por formas biológicas de control de enfermedades.

3.1.1 Requisitos mínimos

3.1.1.1 El productor cumplirá la legislación nacional e internacional vigente en el uso de pesticidas, manejo de pesticidas (almacenaje, documentación, limpieza, administración, etc.), la protección de fuentes de agua naturales; bosques vírgenes y otros ecosistemas de alto valor ecológico; erosión y control de desechos.
3.1.1.2 No se podrán utilizar los pesticidas clasificados por la OMS de clase 1 a+b; pesticidas contenidos en la lista “Docena Sucia” de la Pesticide Action Network y los pesticidas en la lista Prior Informed Consent (PIC) Procedure de la FAO/UNEP (siguiendo las cláusulas actuales, ver apéndice).

3.1.2 Requisitos de progreso

3.1.2.1 La organización animará a sus miembros a implementar un sistema de Dirección de Cultivo Integrado (DCI).

4 Criterios sobre condiciones de trabajo

FLO considera las Convenciones de la OIT como la autoridad en materia de condiciones laborales, y espera que todos los productores registrados cumplan los requisitos tanto como sea posible. En los casos en que un número significativo de trabajadores es contratado por una organización de pequeños productores, hay estándares específicos que cumplir. En los casos e n los que se contrate a un número menor de trabajadores y en los casos en los que los agricultores mismos contraten

esporádicamente trabajadores, la organización deberá tomar medidas hacia la mejora de las condiciones de trabajo y para asegurarse de que esos trabajadores compartan los beneficios del Comercio Justo. Esto debe formar parte del plan de desarrollo y deberá ser comunicado a FLO. El término “trabajadores” se refiere a todos aquellos empleados asalariados, incluidos los trabajadores eventuales, de temporada y permanentes. En los casos en los que una plantación o una fábrica sean miembros de una organización de productores certificada por FLO, serán de aplicación completa los estándares para trabajo contratado y la plantación o la fábrica deberán seguir un proceso de inspección separado.
De aplicación en todas las organizaciones de productores:

4.1 Trabajo forzoso y trabajo infantil
FLO sigue los Convenios 29, 105, 138 y 182 de la OIT sobre trabajo infantil y trabajo forzoso. El trabajo forzoso u obligatorio no debe tener lugar. Este puede ser el resultado de formas de endeudamiento por parte de los trabajadores hacia la empresa o intermediarios. Los niños sólo pueden trabajar bajo condiciones que no pongan en riesgo su educación. Si trabajan niños, no deberán ejecutar tareas que sean, debido a su edad, especialmente peligrosas para ellos.
4.1.1 Requisitos mínimos
4.1.1.1 No tendrá lugar el trabajo forzoso, incluido el trabajo obligatorio y el de prisión.
4.1.1.2 La edad mínima de empleo (de contratación) no debe ser inferior a los 15 años.
4.1.1.3 Trabajar no debe poner en peligro la escolarización ni el desarrollo social, moral o físico del menor.
4.1.1.4 La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o condiciones en que se realizan pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a los dieciocho años.
4.1.1.5 Trabajar no está vinculado al empleo del cónyuge. Los cónyuges tienen derecho a trabajar fuera del recinto de la plantación.
De aplicación en organizaciones de productores en los que se contrata a un número significativo de trabajadores:

4.2 Libertad de asociación y negociación colectiva
FLO sigue los Convenios 87 y 98 sobre la libertad sindical y de negociación colectiva. Trabajadores y empleadores deberán tener el derecho a establecer y a participar en organizaciones de su elección, y a formular sus estatutos y reglamentos, a elegir a sus representantes y a formular sus programas. Los trabajadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo.
4.2.1 Requisitos mínimos
4.2.1.1 La organización reconoce por escrito el derecho de todos los empleados a afiliarse a un sindicato independiente, libre de la interferencia del empleador, el derecho a establecer y pertenecer a federaciones, y el derecho a la negociación colectiva.
4.2.1.2 La organización permite que los organizadores sindicales contacten con todos los trabajadores, y permite que los trabajadores puedan mantener reuniones y organizarse sin la interferencia de la Dirección.
4.2.1.3 La organización no discriminará en ningún caso a los trabajadores por razón de su afiliación o actividad sindical.
4.2.2 Requisitos de progreso
4.2.2.1 Si existen uno o más sindicatos independientes y activos en el sector y la región, FLO espera que los trabajadores sean representados por dicho/s sindicato/s, así como cubiertos por un Acuerdo de Negociación Colectiva.
4.2.2.2 Si no existe un sindicato independiente y activo en el sector y la región, todos los trabajadores elegirán de forma democrática un comité de trabajadores, que les deberá representar, intercambiar opiniones con la organización y defender sus

intereses. Este comité negociará con la organización un acuerdo sobre las condiciones de trabajo, cubriendo todos los aspectos normalmente cubiertos por un Acuerdo de Negociación Colectiva (ANC).
4.2.2.3 La representación y participación de los trabajadores se mejora a través de actividades de formación. Éstas también estarán dirigidas a mejorar el conocimiento por parte de los trabajadores de los principios del Comercio Justo.
4.2.2.4 Si no existe un sindicato, la organización y el comité de trabajadores deberán iniciar un proceso de consulta sobre la mejora de la representación de los trabajadores y la implementación del Acuerdo sobre Negociación Colectiva (ANC), con la/s federación/es sindicales nacional/es y con la Unión Internacional de los Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (UITA) o con el Secretariado Internacional de Comercio pertinente.

4.3 Condiciones de empleo
FLO sigue el Convenios de la OIT: 110 sobre las plantaciones,100 sobre igualdad de renumeración y 111 sobre la discriminación. Todos los empleados deben trabajar bajo condiciones de empleo justas. La organización productora debe pagar salarios de acuerdo con o por encima de las leyes nacionales y acuerdos sobre salario mínimo o de la media salarial regional en el caso en que no haya salario mínimo nacional.
4.3.1 Requisitos mínimos
4.3.1.1 Los salarios serán equiparables o excederán la media regional y el salario mínimo oficial de ocupaciones similares. El empleador especificará los salarios para cada una de las funciones.
4.3.1.2 El pago debe efectuarse regularmente, en moneda de curso legal y con la documentación apropiada.
4.3.2 Requisitos de progreso
4.3.2.1 Con respecto a otras condiciones de trabajo como la baja por maternidad, aportaciones a seguros sociales, retribuciones en especie, etc. se debe cumplir por lo menos lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva (ANC) o bien en el acuerdo firmado entre el comité de trabajadores y la organización.
4.3.2.2 Todos los trabajadores deberán estar contratados bajo contratos de obligatoriedad jurídica.
4.3.2.3 La organización se esforzará para que todos los trabajadores permanentes se beneficien de un fondo de previsión social o un plan de pensiones.
4.3.2.4 Se adoptará la legislación pertinente con respecto a la baja por enfermedad.
4.3.2.5 Se adoptará una regulación sobre las horas de trabajo y horas de trabajo extraordinarias.
4.3.2.6 Los salarios se incrementarán gradualmente a un nivel que supere la media regional y el mínimo oficial.
4.3.2.7 Se disminuirán progresivamente las diferencias entre las condiciones de trabajo eventual, de temporada y permanente.

4.4 Salud y seguridad laborales
FLO se adhiere a la Convención 155 de la OIT que tiene como objetivo " prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo".
4.4.1 Requisitos mínimos
4.4.1.1 Los lugares de trabajo, la maquinaria y el equipo debe n ser seguros y no presentar riesgos para la salud. FLO podrá requerir que se lleven a cabo inspecciones por una autoridad competente o por una agencia de inspección independiente.
4.4.1.2 Las siguientes personas no podrán aplicar pesticidas: personas menores de 18 años, mujeres embarazadas o madres lactantes, personas con incapacidad mental,

personas con enfermedades crónicas, hepáticas o renales, y personas con enfermedades respiratorias.

4.4.2 Requisitos de progreso

4.4.2.1 Se deberá nombrar a una persona de entre los representantes de los trabajadores que sirva como punto de consulta y que pueda tratar temas sobre salud y seguridad con la organización.

4.4.2.2 Todos los que estén en contacto con agroquímicos recibirán una formación adecuada en su almacenaje, aplicación y desechado. La organización de productores deberá proporcionar activamente toda la información relevante sobre el producto que está utilizando. Esta información deberá proporcionarse en el idioma local.

4.4.2.3 Particularmente en el uso de agroquímicos, es necesario que se disponga de un equipo de protección personal adecuado y de buena calidad. Los trabajadores en contacto con agroquímicos deberán utilizarlo.

4.4.2.4 Se mejorará, mediante actividades de formación, la capacitación y conocimientos de los trabajadores respecto a: los químicos que utilizan, la protección de la salud y las técnicas de primeros auxilios.

4.4.2.5 Se establecerá un comité sobre Salud y Seguridad Laborales con la participación de los trabajadores.

4.4.2.6 Se llevarán a cabo controles de riesgo colectivos de forma regular.